Resolución Directoral

Nº 117-2017-GOB.REG.PIURA-430020-13201

Chulucanas, 01 SEP 2017

VISTO: la solicitud S/N, de fecha 31 de julio del año 2017, mediante el cual Don: Manuel Antonio Arrunátegui Purizaga, Solicita Reconocimiento y Pago de los Devengados del D.U.037-94-PCMP

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del visto Don :Manuel Antonio Arrunátegui Purizaga, solicita: "(...) se cumpla con reconocer y cancelarle los Devengados del D.U 037-94, que realizo como Director del Hospital Chulucanas del 19 de agosto del 2008 al 19 de marzo del 2009, Cumpliendo Funciones Administrativas, en la Administración Publica Decreto Legislativo Nº 276, igualmente se aplique los incrementos del D.U. 090-96,073-97 y 011-99-PCM, a dichos devengados más los intereses legales establecidos en el artículo 1242)"

Que a través del Informe Nº0157-2017-OAL-HACH-181105, de fecha 24 de agosto del 2017, emitido por Asesoría Legal del E.S. II-1Hospital de Chulucanas Concluye:

Que, mediante Ley Nº 29702, dictada con fecha 07 de junio del 2011,se dispuso que el pago de la bonificación especial en aplicación del Decreto de Urgencia Nº 037-94 y su continua se efectúe de conformidad a los criterios Establecidos por el tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente Nº 2616-2004-AC/TC y con la previa deducción de lo percibido como beneficiarios del Decreto Supremo Nº 019-94-PCM.

Que, el pleno Jurisprudencial del Tribunal Constitucional en la sentencia recaida en el expediente Nº 2616-2004-AC/TC, de fecha 12 de Septiembre del año 2005, procedió a unificar su criterio, establecido a quienes corresponde, y a quienes corresponde, y a quienes no, la bonificación otorgada por el Decreto de Urgencia Nº 037-94.

Que, en el presente caso conviene hacer referencia, a lo establecido por este colegiado en su fundamento 11 de la sentencia mencionada, en cuanto no se encuentran comprendidos en el ámbito de aplicación del Decreto de Urgencia Nº 037-94, los servidores Públicos que se encuentran ubicados en las Escala Nº 2: Magistrados del Poder Judicial ; 3º: Diplomáticos ; 4º: Docentes Universitarios ; 5º: Profesorado; 6º: Profesionales de la Salud ; y 10º Escalafonados, Administrativos del Sector de la Salud, esto, en razón que aquellos regulan su relación laboral por sus respectivas leyes de carrera y tienen sus propias escalas remunerativas.

Estando a lo solicitado por la Dirección, con la visación de la Unidad de Administración, Asesoría Legal, Equipo de Personal, visación y aprobación del despacho de Dirección del E.S.II-1 Hospital Chulucanas, y

S. GARCIA A.

ESPINOZA

L.COTOS S.

M.GARCIA.C

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Nº 117-2017-GOB.REG.PIURA-430020-13201

Chulucanas, 01 SEP 2017

En uso de las atribuciones conferidas mediante en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chulucanas, aprobado con Ordenanza Regional Nº 330-2015/ GRP.CR, del 27 de Noviembre del 2015 y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 688-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GP de fecha 17 de noviembre del 2015, en la cual se Encarga el Puesto de DIRECTORA del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas; en el cargo estructural de Director de Programa Sectorial I, Nivel F-3.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar INFUNDADA; la Solicitud de Reconocimiento y pago de los Devengados del D.U.037-94-PCMP, presentada por Don: Manuel Antonio Arrunategui Purizaga. Por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Notifíquese al administrado dentro del plazo y formalidades establecidas, de acuerdo a la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; haciéndole presente que puede interponer los recursos administrativos que la misma Ley establece dentro del plazo pertinente.

Artículo 3°.- Hágase de conocimiento al Gobierno Regional Piura, Dirección Regional de Salud Piura, Legajo Personal, Unidades y Equipos administrativos.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese;

GOBIERNO REGIONAL PIURA
ES II - 1 HOSPITAL CHULUCANAS
Dra. SILVIA ESTHER GARCIA ARROYO
CMP. 23295
DIRECTORA

Cc. Archivo
SEGA/AEV/LCS/MAGC/megs
D/UA/As.Leg/EP/Leg.